

MINISTERIO DE CULTURA
INSTITUTO CARO Y CUERVO



RESOLUCIÓN NÚMERO 0281 DE 2019

(28 AGO. 2019)

“Por la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial del Instituto Caro y Cuervo”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO

En ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Decreto 2712 de 2010,
y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 90 de la Constitución Política establece que *“El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste”*.

Que mediante el Decreto Nacional 1716 de 2009 se reglamentó las leyes 1285 de 2009, 446 de 1998 y 640 de 2001, en materia de conciliación extrajudicial en asuntos de los contencioso administrativo y en especial lo relacionado con el funcionamiento del Comité de Conciliación.

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.2 del Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”* adicionado por el Decreto 522 del 15 de marzo de 2018, define el Comité de Conciliación como una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daños antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Que los numerales 1 y d) del artículo 2.2.4.3.1.2.5 ibidem, indica que son funciones del Comité de Conciliación, entre otras, formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico y diseñar las políticas generales que orientarán los intereses de la entidad.

Que el Instituto Caro y Cuervo creó el Comité de Conciliación por medio de la Resolución 195 de 2012 asignándole las funciones de formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico en coordinación con las dependencias competentes para la preservación del ordenamiento jurídico de la entidad.

Que en uso de las facultades legales de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, sugirió el manual para la elaboración de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico en las entidades del orden nacional, y mediante circular externa 03 del 20 de junio de 2014, dio instrucciones vinculantes para que se adoptaran internamente las políticas de prevención y defensa, conforme a la Ley 1444 de 2011, el Decreto 4085 de 2010 y el Decreto 1716 de 2009 con el fin de reducir las condenas impuestas al Estado por los organismos judiciales mediante políticas públicas que reduzcan la incidencia del daños antijurídico y estrategias que mejoren la defensa judicial de las entidades que conforman el Estado colombiano.

Que el Comité de Conciliación del Instituto Caro y Cuervo analizó las causas de las reclamaciones, solicitudes de conciliación, demandas, entre otros factores, que llegaron a la entidad en el 2017, estableciendo lineamientos que permitan disminuir los riesgos de demandas en contra de la entidad.

Que el 28 de diciembre de 2018 el Comité de Conciliación del Instituto Caro y Cuervo a través del apoderado judicial y la Secretaría Técnica, envió mediante correo electrónico a la Dirección de Políticas y Estrategias de la ANDJE, la Política de Prevención de Daño Antijurídico para su aprobación.

Que la ANDJE mediante oficio 20193010175231-SA del 28 de agosto de 2019 aprobó la implementación de la *“Política de Prevención de Daño Antijurídico”*, del Instituto Caro y Cuervo al cumplir con los lineamientos y metodología, aprobada por el Comité de Conciliación de la entidad en sesión ordinaria número 38 de diciembre de 2018.

Que conforme a lo anteriormente expuesto es procedente adoptar e implementar la Política de Prevención del Antijurídico y Defensa Judicial del Instituto Caro y Cuervo.

MINISTERIO DE CULTURA
INSTITUTO CARO Y CUERVO



RESOLUCIÓN No. **0281** POR LA CUAL ADOPTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DEFENSA JUDICIAL DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO PÁG. 2.

Que, de conformidad con lo anteriormente señalado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar, implementar y ejecutar la Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial en el Instituto Caro y Cuervo, la cual se anexa a la presente resolución y hace parte integral de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar a los Coordinadores de área o jefes de oficina realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las acciones de mejora establecidas en la Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial del Instituto Caro y Cuervo.

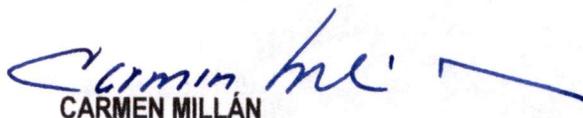
ARTÍCULO TERCERO. Difundir la Política de Prevención de Daño Antijurídico entre las diferentes áreas, funcionarios, contratistas, y colaboradores de la entidad, con el fin de evitar la producción de eventos prejudiciales que puedan generar acciones legales en contra de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web de la entidad, para su divulgación.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **28** AGO. 2019


CARMEN MILLÁN

Proyectó: William Javier Rodríguez Salcedo, Contratista asesor jurídico.
Revisó y aprobó: Héctor Cadavid, Secretario Técnico Comité de Conciliación.
Revisó y aprobó: Rosario Rizo Navarro, Subdirectora administrativa y financiera





POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO INSTITUTO CARO Y CUERVO

I. INTRODUCCIÓN

Uno de los principales riesgos para la sostenibilidad de las finanzas públicas del país es la imposición de condenas por parte de los jueces como consecuencia de las actuaciones generadoras de daño antijurídico y que se observa con las condenas en sentencias y pago de conciliaciones conciliaciones que continúan con una tendencia creciente y exponencial.

El artículo 90 de la Constitución Política consagra el principio general de responsabilidad patrimonial del Estado 'por los daños antijurídicos que le sean imputables causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas', esto es, por el menoscabo que sufre la víctima en su patrimonio o en sus derechos personalísimos, sin tener el deber jurídico de soportarlo, como consecuencia de una acción u omisión imputable al Estado

El Decreto 1716 de 2009 determina en su artículo 16 que el Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad el cual fue creado en el Instituto Caro y Cuervo por medio de la Resolución 195 de 2012.

Para este efecto, la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado expidió la Guía para la Generación, de Política de Prevención del Daño Antijurídico y el Manual para la Elaboración de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico, con la finalidad de identificar las falencias administrativas, por acción u omisión, que dan lugar a la formulación de demandas contra la Entidad; formular soluciones a aquellas, mediante la configuración de un plan de acción, el financiamiento de las soluciones y el calendario respectivo, así como definir unos indicadores para el seguimiento y evaluación de las medidas adoptadas.

II. OBJETIVO GENERAL DE LA POLÍTICA

Esta política de prevención consiste en el uso consciente y sistemático de los recursos a cargo de la entidad a través de mandatos y sobre prioridades de gasto relacionadas con la reducción de eventos de daño antijurídico, dirigidas a prevenir aquellas situaciones administrativas, técnicas, jurídicas o de cualquier otra índole que puedan significar reclamaciones judiciales o demandas contra los intereses del Instituto Caro y Cuervo.

III. MARCO JURÍDICO DE LA POLÍTICA

- Constitucionales:
 - Artículo 90 Constitución Política.
 - Artículo 209 Constitución Política.
- Legales:
 - Ley 1444 de 2011 que creó la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
 - Decreto Ley 4085 de 2011 por el cual se establece la estructura y objetivos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
 - Decreto 1716 de 2009.
- Circulares externas de la ANDJE.
 - Circular externa 03 del 20 de junio de 2014 Metodología para la formulación e implementación de política de prevención.

www.caroycuervo.gov.co

NIT: 899.999.096-6

Casa Cuervo Urisarri

Calle 10 No. 4-69, Bogotá, Colombia

Hacienda Yerbabuena

Carretera Central Norte. Kilómetro 9 más 300 metros, Chía (Cundinamarca.)

(b/- 1) 342 2121 | Línea gratuita nacional: 018000111124

contactenos@caroycuervo.gov.co





- Circular externa 06 del 06 de julio de 2016 Lineamientos para el seguimiento a la formulación e implementación de las políticas de prevención de daño antijurídico
- Circular externa 09 del 11 de marzo de 2015 Lineamientos sobre la prevención del de daño antijurídico en materia de contratación estatal y estrategias generales de defensa jurídica
- Guía para la generación de política de prevención de daño antijurídico – documento especializado de marzo de 2013
- Paso a Paso y Matrices para la elaboración de políticas de prevención de daño antijurídico.

IV. METODOLOGÍA

Para comenzar el ejercicio de la formulación de una Política de Prevención del Daño Antijurídico, la entidad pública debe identificar cuáles de sus actuaciones son sometidas a demandas frecuentes. Esa identificación consiste en un conteo de las condenas y la categorización de ellas en conjuntos por la causa, es decir, los hechos generadores de daño.

Para el caso del Instituto Caro y Cuervo se observa que la entidad tiene *baja litigiosidad* por tener un bajo número de demandas y cuyas pretensiones no exceden de los criterios señalados por la ANDJE, por lo cual fue necesario completar el análisis con el estudio de las solicitudes de conciliación, reclamaciones administrativas y/o derechos de petición.

V. MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN ACTIVIDAD LITIGIOSA

Nombre de la entidad. Instituto Caro y Cuervo.			Nivel de litigiosidad. Bajo	
Paso uno: identificación de la actividad litigiosa.				
Periodo analizado: año 2017		Desde: 1 de enero de 2017	Hasta: 31 de diciembre de 2017	
Tipo de insumo	Tipo de acción	Causa general	Frecuencia	Valor
Demandas.	Nulidad y restablecimiento del derecho.	Configuración del contrato realidad	1	\$ 96.600.827.00
	Nulidad y restablecimiento del derecho.	llegalidad del acto administrativo que no reconoce la reliquidación de la pensión.	2	\$ 16.939.084.00
Condenas	N.A.	N.A.	N.A.	\$ 0.00
Solicitudes de conciliación	Nulidad y restablecimiento del derecho.	Configuración del contrato realidad	1	\$ 653.000.00 e indexación.
Reclamaciones administrativas	N.A.	N.A.	N.A.	\$ 0.00
Derechos de petición	N.A.	N.A.	N.A.	\$ 0.00

VI. RESUMEN DE CAUSAS GENERALES

Una vez identificadas las causas que han generado acciones judiciales, la entidad procedió a analizar esos datos con el fin de explicar las causas de una manera sistemática y aquellas que pueden generar controversia judicial, para lo cual se identificó con algunas dependencias las actuaciones generadoras de posibles demandas.

Nombre de la entidad. Instituto Caro y Cuervo.		Nivel de litigiosidad. Bajo	
Paso uno: identificación de riesgos.			
Riesgos identificados		Causa general - ekogui	
Riesgos laborales			
Configuración de los elementos que originan un contrato laboral: 1- Subordinación. 2.- Horario 3.- Ejecución		Configuración de contrato realidad.	



personal 4- Remuneración, derivado de la contratación de personal mediante contratos de prestación de servicios.	
La sanción disciplinaria impuesta al servidor público se basa en un acto ilegal.	Ilegalidad del acto administrativo que impone sanción disciplinaria.
El funcionario público de carrera que ingresó mediante un concurso de méritos fue declarado insubsistente mediante un acto administrativo por un vicio en su expedición.	Ilegalidad del acto administrativo que declara la insubsistencia de funcionario de carrera.
Mediante un acto administrativo con vicios en su expedición se declaró la insubsistencia de un funcionario público en provisionalidad y que ocupa transitoriamente un empleo dentro del Instituto.	Ilegalidad del acto administrativo que declara la insubsistencia de funcionario en provisionalidad
Mediante un acto administrativo viciado de ilegalidad se retira a servidor público por abandono del cargo.	Ilegalidad del acto administrativo que retira al servidor público por abandono del cargo.
El funcionario de libre y nombramiento y remoción fue declarado insubsistente mediante un acto administrativo viciado de ilegalidad a pesar que la administración tiene la potestad para nombrarlo y removerlo de forma discrecional.	Ilegalidad del acto administrativo que declara la insubsistencia de funcionario de libre nombramiento y remoción
El retiro forzoso por el cual se retira a un funcionario público por edad desconoce las normas y jurisprudencia configurando un acto administrativo viciado de ilegalidad.	Ilegalidad del acto administrativo que ordena el retiro de servidor público por cumplimiento de la edad de retiro forzoso
Al momento de efectuar la liquidación respectiva no se le reconoce al funcionario el reconocimiento de la prima de antigüedad.	No reconocimiento de prima de antigüedad.
Al momento de efectuar la liquidación proveniente de la relación laboral respectiva no se le reconoce al funcionario el reconocimiento de la prima técnica.	No reconocimiento de prima técnica
Los gastos en que incurre el servidor público para cubrir los gastos en que este incurra para el cumplimiento de sus funciones fuera del lugar habitual de trabajo no son cancelados a pesar de tener derecho.	No reconocimiento de viáticos
El traslado de un servidor público a otro lugar de trabajo tiene como soporte un acto administrativo viciado de ilegalidad y causa un perjuicio al funcionario.	Indebido traslado de trabajador oficial / indebido traslado de funcionario publico
Mediante el <i>ius variandi</i> el Instituto modifica las condiciones laborales del servidor público en detrimento de sus condiciones laborales.	Desmejora en las condiciones laborales
El servidor público presenta su renuncia de forma voluntaria, pero esta no es aceptada por parte del nominador dentro del término legal causándole un perjuicio.	No aceptación de la renuncia
El trabajador renuncia por actos desplegados por la administración que incitan a terminar su vínculo laboral sin justa causa.	Despido indirecto de trabajador oficial / Despido indirecto de funcionario publico
El servidor público presenta disminución en su desempeño, desmotivación o renuncia por acoso laboral sin que haya sido analizado y resuelto por el Instituto.	Acoso laboral
	Accidente de trabajo o enfermedad profesional por culpa





Daño o perjuicio que puede sufrir el servidor público por causa o con ocasión del trabajo generando en perturbación funcional, invalidez, muerte o enfermedad profesional por la actividad que desempeña.	patronal
Riesgos identificados	Causa general - ekogui
Riesgos relacionado con los bienes del Instituto.	
Daños causados a los bienes culturales cuya propiedad recae en el Instituto	Violación o amenaza al patrimonio cultural de la Nación.
Los bienes entregados al Instituto en calidad de título no traslaticio pueden sufrir daño o pérdida que debe ser indemnizada por la entidad.	Pérdida o daño de bienes en depósito o incautados u ocupados en procesos penales
El uso inapropiado de los datos personales por parte de los funcionarios del Instituto puede causar daños patrimoniales y extramatrimoniales a las personas.	Violación a la protección de datos personales
Los automotores del Instituto Caro y Cuervo pueden causar accidentes de tránsito afectando a terceros en su persona o bienes.	Daños causados a civil con vehículo oficial.
El Instituto Caro y Cuervo puede afectar los derechos morales o patrimoniales de autor de las obras literarias o científicas en la cuales participan investigadores, escritores y fotógrafos entre otros.	Violación al régimen jurídico de derechos de autor.
Las personas que visitan las instalaciones del ICC pueden sufrir algún daño proveniente por la falta de señalización de posibles riesgos en los inmuebles.	Lesión por falta de señalización en <u>vía pública</u> . Nota: Aunque no se trata de vía pública es la causa que más se aproxima por ser un espacio público.
Riesgos identificados	Causa general - ekogui
Riesgos contractuales	
Una licitación realizada por el Instituto Caro y Cuervo es declarada desierta mediante un acto administrativo viciado de ilegalidad.	Ilegalidad del acto administrativo que declara desierta licitación
El Instituto adjudicó un contrato estatal mediante un acto administrativo presuntamente viciado de ilegalidad.	Ilegalidad del acto administrativo que adjudica un contrato
El Instituto Caro y Cuervo procede a declarar el incumplimiento del contrato estatal basado en un acto un acto administrativo que está viciado de ilegalidad.	Incumplimiento contractual
Durante la ejecución de un contrato estatal el Instituto Caro y Cuervo decide declarar la caducidad del contrato estatal mediante un contrato acto administrativo viciado de ilegalidad.	Ilegalidad del acto administrativo que declara la caducidad contractual
El Instituto Caro y Cuervo hace efectiva la cláusula penal pactada en un contrato estatal mediante un acto administrativo viciado de ilegalidad.	Ilegalidad del acto administrativo que hace efectiva la cláusula penal pecuniaria
Durante la ejecución de un contrato estatal el Instituto Caro y Cuervo decide imponer una multa por incumplimiento, sin embargo, el acto administrativo que sirve de soporte está viciado de ilegalidad.	Ilegalidad del acto administrativo que impone multa por incumplimiento del contrato
Al momento de finalizar un contrato estatal y revisar las obligaciones recíprocas, el Instituto Caro y Cuervo procede con una liquidación que desfavorece al contratista y se basa en un acto administrativo que está viciado de ilegalidad.	Ilegalidad del acto administrativo que liquida un contrato.

www.caroycuervo.gov.co

NIT: 899.999.096-6

Casa Cuervo Urisarri

Calle 10 No. 4-69, Bogotá, Colombia

Hacienda Yerbabuena

Carretera Central Norte. Kilómetro 9 más 300 metros, Chía (Cundinamarca.)

(b/- 1) 342 2121 | Línea gratuita nacional: 018000111124

contactenos@caroycuervo.gov.co



La cultura es de todos

Mincultura



Una vez finalizado el contrato estatal el Instituto Caro y Cuervo no cumple de los términos previstos para la liquidación del contrato estatal causando un perjuicio patrimonial al contratista.	Incumplimiento del deber de liquidar el contrato
Mora o no pago de las obligaciones contenidas en el acto administrativo que liquida unilateralmente un contrato estatal.	Incumplimiento del acto administrativo que liquida un contrato
En el acta de liquidación bilateral de un contrato estatal existe un saldo a favor del contratista el cual no es cancelado oportunamente por parte del Instituto Caro y Cuervo.	Incumplimiento de las obligaciones consignadas en el acta de liquidación del contrato
Al contrato estatal le hace falta un elemento de su esencia que conlleva la inexistencia del contrato y puede generar hechos cumplidos.	Existencia o inexistencia del contrato
El Instituto Caro y Cuervo celebra un contrato estatal viciado de nulidad absoluta o relativa que afecta directamente la validez del mismo y puede ser controvertido por el contratista.	Nulidad absoluta del contrato estatal / nulidad relativa del contrato estatal
La ecuación contractual que surge una vez el contratista y el Instituto celebran el negocio jurídico, se puede ver afectada en forma anormal y grave, de tal manera que hacen más gravosa el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes.	Desequilibrio económico del contrato por actos o hechos de la entidad contratante / por actos o hechos del contratista / por el hecho del príncipe / por teoría de la imprevisión

VII. PRIORIZACIÓN DE RIESGOS

Una vez identificados los riesgos de cada área, se procedió a priorizar aquellos que tengan mayor relevancia y posibilidad de realización, lo cual fue analizado por el Comité de Conciliación del Instituto y se identificaron los siguientes:

Nombre de la entidad. Instituto Caro y Cuervo.							
Paso dos: análisis de las causas primarias o subcausas.							
Riesgos priorizados							
Causa general priorizada	Hechos	Causas primarias o subcausas	Frecuencia	Valor	Área generadora de la conducta	¿Prevenible?	Prioridad
Configuración de contrato realidad	Contratación modalidad prestación de servicios que configuran una verdadera relación laboral.	Exigencia a los contratistas de obligaciones contractuales similares a las funciones misionales que impliquen subordinación.	1	\$ 96.600.827	Supervisores de todas las dependencias	Si	Medio
		Exigencia a los contratistas de cumplir de horario.	NA		Supervisores de todas las dependencias	Si	Medio
		Exigencia a los contratistas actas de entrega y correos electrónicos evidencia de subordinación	1	\$ 653.000	Supervisores de todas las dependencias	Si	Medio

www.caroycuervo.gov.co

NIT: 899.999.096-6

Casa Cuervo Urisamí

Calle 10 No. 4-69, Bogotá, Colombia

Hacienda Yerbabuena

Carretera Central Norte. Kilómetro 9 más 300 metros, Chía (Cundinamarca.)

(5/- 1) 342 2121 | Línea gratuita nacional: 018000111124

contactenos@caroycuervo.gov.co



La cultura es de todos

Mincultura



No reconoci- miento de prima técnica	No se liquidó la prima técnica a la cual tiene derecho el funcionario.	Indebida interpretación y aplicación de las normas, jurisprudencia y directrices de la entidad sobre la liquidación de la prima técnica	NA	NA	Talento Humano / Subdirección administrativa y financiera	Si	Medio
Lesión por falta de señalización en vía pública.	Daños causados a las personas que visitan los inmuebles del ICC.	Falta de señalización y advertencia a los visitantes de posibles riesgos en los inmuebles.	N/A	N/A	Grupo de recursos físicos / Subdirección administrativa y financiera.	Si	Media

VIII. PLAN DE ACCIÓN

El comité de conciliación evaluó unas propuestas de solución y recomendó la implementación de las soluciones que consideró pertinentes, las cuales han sido adoptadas como política de prevención del daño antijurídico, así como los demás mecanismos jurídicos y administrativos idóneos para evitar la repetición de las actuaciones que generan condenas, para que fueran incorporación en los procedimientos y rutinas de la entidad.

Nombre de la entidad. Instituto Caro y Cuervo.						
Paso tres: plan de acción.						
Riesgos priorizados						
Causas primarias o subcausas	Medida ¿Qué hacer?	Mecanismo ¿Cómo hacerlo?	Cronograma ¿Cuándo hacerlo?	Responsable ¿Quién lo va a hacer?	Recursos ¿Con qué lo va a hacer?	Divulgación.
Exigencia a los contratistas de: 1. obligaciones contractuales similares a las funciones misionales que impliquen subordinación. 2.- cumplimiento de horario. 3.- actas de entrega y correos electrónicos evidencia de subordinación	Evitar la realización de conductas concretas que evidencien la subordinación, el cumplimiento de horario y/o la entrega de actas y correos que evidencien actos de una relación laboral.	2 Capacitaciones supervisores de contrato de prestación de servicios.	Primer día hábil de junio y diciembre de 2019	Grupo Gestión Contractual	Humano y administrativo	Correo electrónico institucional y convocatoria
	Adecuar los contratos de prestación de servicios señalando que el contratista conoce que con la administración hay una relación de coordinación y no existe subordinación.	Inclusión de una cláusula en los contratos de prestación de servicio que indique que la relación es de coordinación entre el contratista y la entidad.	Primera semana de enero de 2019	Grupo Gestión Contractual	Humano	Correo electrónico institucional
Indebida interpretación	Unificar criterios de interpretación y aplicación para la liquidación	Realización de una mesa de trabajo entre el coordinador, funcionarios del grupo de	Primer día hábil de febrero de 2019.	Grupo de Talento Humano y asesor jurídico.	Humano y administrativo	Correo electrónico institucional - convocatoria





y aplicación de las normas, jurisprudencia y directrices de la entidad sobre la liquidación de la prima técnica	de la prima técnica	Talento humano y asesor legal para unificar los criterios legales en la liquidación de la prima técnica.				
	Lograr que el acto administrativo por el cual se liquidó la prima técnica se ajuste a las normas, jurisprudencia y directrices de la entidad que regulan la materia.	Realización de 3 talleres con ejercicios prácticos de liquidación de prima técnica confrontándolos con la matriz actualizada de las normas, jurisprudencia, doctrinaria y directriz de la entidad sobre la materia.	Primer día hábil de abril, julio, octubre de 2019	Grupo de Talento Humano	Humano y administrativo	Correo electrónico institucional - convocatoria
Falta de señalización y advertencia a los visitantes de posibles riesgos en los inmuebles.	Evitar accidentes a las personas que visitan los inmuebles del ICC.	Instalación de señales que indiquen las precauciones que se deben tomar al momento de transitar por los senderos habilitados para los visitantes.	Primer día hábil de marzo y septiembre de 2019	Grupo de recursos físicos.	Humano y financiero	Correo electrónico institucional - convocatoria

IX. MATRIZ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Las acciones adoptadas serán objeto de seguimiento para verificar que las propuestas de solución tengan el efecto deseado. Este seguimiento permitirá registrar y visualizar indicadores para establecer, de manera técnica, su desempeño.

Nombre de la entidad. Instituto Caro y Cuervo.				
Paso cuatro: seguimiento y evaluación.				
Causas primarias o subcausas	Mecanismo	Indicador de Gestión – sugerido por la ANDJE-	Indicador de resultado	Indicador de impacto
Exigencia a los contratistas de obligaciones contractuales similares a las funciones misionales, cumplimiento de horario, actas de entrega y correos electrónicos evidencia de subordinación	2 Capacitaciones supervisores de CPS / Inclusión de la cláusula de coordinación en los contratos de prestación de servicios.	Número de capacitaciones a supervisores realizadas / Número de capacitaciones proyectadas Elaboración de minuta de contrato de prestación de servicio que incluya la cláusula de coordinación.	Número de contratos con cláusula de coordinación / Número total de contratos de prestación de servicios ejecutados en 2019	{(Número de demandas por la subcausa en 2019 - Número de demandas por la subcausa en 2018) / Número de demandas por la subcausa en 2018} x100.
Indebida interpretación y aplicación de las normas,	Realización de una mesa de trabajo entre el coordinador,	Número de mesas de trabajo realizadas / Número de mesas de trabajo que se deben realizar.	Número de actos administrativos realizados sobre liquidación de prima	





jurisprudencia y directrices de la entidad sobre la liquidación de la prima técnica.	funcionarios del grupo de Talento humano y asesor legal para unificar los criterios legales en la liquidación de la prima técnica.		técnica según las normas, jurisprudencia y criterios de la entidad realizados / Número de actos administrativos de liquidación de prima técnica realizados.	
	Realización de 3 talleres con ejercicios prácticos de liquidación confrontándolos con la matriz actualizada de de las normas que regulan la materia, recopilación jurisprudencial y doctrinaria e inclusión del nuevo valor salarial, Instituto para que los actos administrativos de liquidación se ajusten a la normatividad vigente.	Número de talleres a funcionarios encargados de realizar y revisar las liquidación de prima técnica / Número de talleres proyectados.		
Falta de señalización y advertencia a los visitantes de posibles riesgos en los inmuebles.	Instalación de señales para evitar accidentes a las personas que visitan los inmuebles del ICC.	Número de señales instaladas / Número de señales que se deben instalar.	Número de reclamaciones por accidentes en los inmuebles del ICC / Número de reclamaciones recibidas en el ICC.	[(Número de demandas por la subcausa en 2019 - Número de demandas por la subcausa en 2018) / Número de demandas por la subcausa en 2018] x100.

X. CONCLUSIONES

1. La Política de Prevención del Daño Antijurídico del Instituto Caro y Cuervo refleja el compromiso de promover una gestión que priorice acciones preventivas frente a eventuales instancias judiciales y compromisos.
2. La Política de Prevención del Daño Antijurídico debe ser ajustada cada años considerando las situaciones fácticas y jurídicas de la entidad, siguiendo los lineamientos establecidos por la ley y las sentencias de las altas cortes, así como lo establecido por la Agencia Nacional de defensa Jurídica del Estado.

